ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y DEMÁS INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, A CARGO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.9594131 CON LA GOBERNACION DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026.

Guepsa, Agosto de 2026

El presente estudio previo se elabora en desarrollo del principio de planeación contractual, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, los estatutos de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa y su Manual de Contratación vigente, con el propósito de establecer la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como definir su objeto, alcance, condiciones técnicas, económicas y jurídicas, conforme a las siguientes especificaciones.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa es una Empresa Social del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 029 del 14 de agosto de 2005, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuya finalidad es la prestación del servicio público esencial de salud a la población del municipio de Güepsa y su área de influencia, dentro del nivel de atención y los servicios habilitados por la institución.

En cumplimiento de su objeto misional, la E.S.E. debe orientar sus actuaciones hacia la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud y hacia la prestación continua, oportuna, eficiente, segura y humanizada de los servicios a su cargo. Para ello, además de contar con la capacidad asistencial necesaria para la atención individual de los usuarios, debe disponer de los recursos humanos y operativos requeridos para desarrollar las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión de intervenciones dirigidas a la población, de conformidad con las competencias institucionales y las actividades programadas.

Dentro de las responsabilidades que desarrolla la E.S.E. se encuentra la ejecución de acciones correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, instrumento mediante el cual se desarrollan intervenciones orientadas a promover condiciones favorables para la salud de la población, prevenir riesgos y enfermedades y fortalecer las capacidades individuales y colectivas de las comunidades.

Para la vigencia 2026, la E.S.E. tiene a su cargo el desarrollo de actividades previstas en el PIC, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131, suscrito con la Gobernación de Santander. El cumplimiento de los compromisos, actividades y metas derivados de dicho convenio requiere contar con capacidad operativa suficiente para desarrollar las intervenciones programadas dentro de los tiempos, condiciones y escenarios establecidos.

La ejecución de las actividades del PIC comprende intervenciones que, por su naturaleza, requieren presencia y participación directa del talento humano en los diferentes escenarios donde se desarrolla la estrategia de promoción y prevención, incluyendo actividades comunitarias, educativas, jornadas institucionales y acciones dirigidas a grupos o población objeto de las intervenciones. Por esta razón, resulta necesario contar con personal que apoye la ejecución operativa de las actividades, bajo la coordinación y orientación del equipo responsable del PIC.

En este contexto, la E.S.E. ha identificado la necesidad de contratar una persona natural con formación como Auxiliar de Enfermería, que preste sus servicios como apoyo a la gestión para contribuir al desarrollo y ejecución de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás intervenciones colectivas contempladas en el PIC.

La necesidad de contar con este recurso humano se encuentra directamente relacionada con la naturaleza de las actividades que deben desarrollarse, en la medida en que el auxiliar de enfermería puede prestar apoyo dentro del ámbito de sus conocimientos, formación y competencias, facilitando la ejecución de las acciones programadas y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos por la E.S.E. en desarrollo del PIC.

El apoyo del auxiliar de enfermería podrá comprender, de acuerdo con la programación y las necesidades determinadas por la entidad, la participación en jornadas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, actividades educativas, actividades comunitarias, acciones de orientación a la población, apoyo en jornadas extramurales, convocatoria y organización de usuarios, registro y consolidación de información derivada de las actividades realizadas, apoyo operativo al equipo encargado de las intervenciones colectivas y demás actividades relacionadas con el objeto contractual, siempre dentro del ámbito propio de su formación y sin asumir funciones que correspondan exclusivamente a profesionales de la salud.

La participación del auxiliar de enfermería permitirá fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E. para llevar las intervenciones colectivas a los diferentes sectores y grupos poblacionales del municipio, facilitando el contacto directo con la comunidad y apoyando el desarrollo de las actividades programadas. Esta labor adquiere especial importancia en aquellas intervenciones que requieren desplazamiento, organización de jornadas, interacción directa con los usuarios y ejecución de actividades en escenarios diferentes a la sede habitual de la institución.

De igual manera, el apoyo requerido permitirá contribuir a una adecuada articulación entre las actividades de carácter técnico y profesional y las labores operativas necesarias para su ejecución. En este sentido, el auxiliar de enfermería actuará como personal de apoyo, atendiendo las orientaciones impartidas por los responsables de las actividades y desarrollando las tareas que le sean asignadas de acuerdo con el objeto contractual, las obligaciones pactadas y las directrices institucionales.

Debe precisarse que la contratación pretendida no tiene por objeto sustituir las funciones de coordinación, dirección, supervisión o responsabilidad técnica que correspondan al personal profesional de la E.S.E. o a los responsables del PIC, sino complementar la capacidad operativa requerida para materializar las actividades previamente programadas. De esta manera, se busca garantizar una adecuada distribución de las responsabilidades y preservar la naturaleza de apoyo a la gestión propia del objeto contractual.

La necesidad también se encuentra sustentada en el carácter temporal de las actividades asociadas a la ejecución del PIC y a los compromisos adquiridos mediante el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131 para la vigencia 2026. La contratación permitirá contar durante el período requerido con el apoyo operativo necesario para atender las actividades programadas, sin generar una ampliación permanente de la estructura administrativa de la E.S.E.

Desde el punto de vista institucional, la contratación se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones y objetivos de la E.S.E., en cuanto contribuye al desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigidas a la comunidad. Así mismo, se articula con los compromisos adquiridos por la entidad en el marco del convenio suscrito con la Gobernación de Santander y con la programación establecida para la ejecución del PIC durante la vigencia 2026.

La contratación resulta igualmente necesaria desde la perspectiva operativa, teniendo en cuenta que las intervenciones colectivas requieren una ejecución organizada, continua y articulada, en la cual resulta indispensable disponer del personal de apoyo suficiente para atender las actividades programadas. La ausencia de dicho apoyo podría generar dificultades para la ejecución oportuna de las jornadas y actividades previstas, afectar la capacidad de respuesta institucional y poner en riesgo el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del PIC.

En consecuencia, la contratación permitirá fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la E.S.E., facilitar la ejecución de las actividades previstas, apoyar la cobertura de las intervenciones dirigidas a la comunidad y contribuir al cumplimiento de las obligaciones institucionales derivadas del Plan de Intervenciones Colectivas y del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131.

Desde la perspectiva de la planeación contractual, la necesidad se encuentra relacionada con una actividad concreta y previamente identificada por la entidad, cuyo desarrollo requiere la disponibilidad de talento humano con formación específica como auxiliar de enfermería. La contratación deberá adelantarse conforme al régimen jurídico especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado, los estatutos de la entidad, su Manual de Contratación y los principios que rigen su actividad contractual.

Así mismo, la contratación deberá guardar correspondencia con las actividades efectivamente previstas en el PIC y con las obligaciones derivadas del convenio, de manera que exista una relación clara entre la necesidad institucional, el objeto contractual, las obligaciones del contratista, los productos o resultados esperados y los recursos destinados para su ejecución. Esto permite fortalecer la trazabilidad de la contratación y facilitar su adecuada supervisión y seguimiento.

En este sentido, la necesidad que pretende satisfacer la E.S.E. no se limita a disponer de una persona con determinada formación académica, sino a contar con un apoyo operativo y asistencial idóneo que contribuya efectivamente a la ejecución de las intervenciones colectivas programadas, dentro del alcance establecido en el objeto y las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, se encuentra debidamente justificada la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto sea la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y DEMÁS INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, A CARGO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9594131 CON LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026".

La contratación permitirá disponer del talento humano de apoyo requerido para contribuir al desarrollo oportuno y organizado de las actividades del PIC, fortalecer la presencia institucional en las acciones dirigidas a la comunidad, apoyar el cumplimiento de las metas programadas y facilitar la ejecución de los compromisos adquiridos por la E.S.E. en el marco del convenio.

En consecuencia, la contratación se considera necesaria, conveniente y directamente relacionada con el cumplimiento de la misión institucional de la E.S.E., en tanto permitirá fortalecer su capacidad operativa para desarrollar las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad e intervenciones colectivas previstas para la vigencia 2026, contribuyendo al cumplimiento de las metas y obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131 y a la atención de las necesidades de salud de la población del municipio de Güepsa y su área de influencia.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA CELEBRAR EL CONTRATO:

PLAN DE ADQUISICIONES

La E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, en el cual se encuentra incluida la presente necesidad contractual. Así mismo, la encargada del área de Presupuesto certificó su inclusión en la vigencia 2026.

Para respaldar la contratación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26-00242, que acredita la existencia de recursos para atender las obligaciones derivadas del contrato de Auxiliar de Enfermería para apoyar las acciones del PIC, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131 con la Gobernación de Santander.

Se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y servicios, en los siguientes términos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000 – Servicios de Salud	85120000 – Servicios de práctica médica	85121600 – Servicios de enfermería	85121600 – Servicios de enfermería

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

El objeto del contrato que la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa pretende celebrar es **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y DEMÁS INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, A CARGO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9594131 CON LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026".**

CARACTERISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

Contratar bajo la modalidad de contratación directa una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el presente estudio para desarrollar el objeto contractual que consiste en **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y DEMÁS INTERVENCIONES COLECTIVAS**

CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, A CARGO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9594131 CON LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026".

2.2. CLASIFICACION DEL SERVICIO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000 – Servicios de Salud	85120000 – Servicios de práctica médica	85121600 – Servicios de enfermería	85121600 – Servicios de enfermería

3. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y la expedición del Registro Presupuestal.

3.2. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Lugar de ejecución del objeto del contrato será en el Municipio de Guepsa (Santander). Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y Liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Guepsa en el Departamento del Santander.

3.3. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 217 del decreto ley 019 de 2012, dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución conforme en lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

La guía para la liquidación de los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, en su contendido hace referencia: "no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". No obstante, el supervisor en caso de considerarlo necesario (terminación anticipada, diferencias respecto de la ejecución, entre otras), procederá a liquidar el contrato de conformidad con la norma que regula la materia.

3.4. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, cuyo objeto consiste en apoyar el desarrollo y ejecución de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131, suscrito entre la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa y la Gobernación de Santander para la vigencia 2026.

De conformidad con el régimen jurídico aplicable a la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa y con lo establecido en su Manual de Contratación, la actividad contractual de la entidad se desarrolla bajo el régimen de derecho privado, con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como de los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva.

El artículo 12 del Manual de Contratación establece las modalidades de selección aplicables a la E.S.E., entre ellas la contratación directa. A su vez, el artículo 18 regula específicamente esta modalidad y dispone, en su numeral 18.1, que procede para la celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, entre otros eventos expresamente contemplados en el Manual.

En concordancia con lo anterior, el artículo 27, numeral 1, del Manual de Contratación contempla como clase contractual el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, señalando que estos contratos tienen por finalidad atender actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la E.S.E. y que pueden celebrarse cuando no exista personal de planta suficiente para desarrollar las actividades requeridas o cuando se requieran conocimientos especializados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Manual.

Para el presente caso, la contratación tiene por finalidad contar con el apoyo de una persona natural con formación como Auxiliar de Enfermería, que contribuya, dentro del ámbito de sus competencias y experiencia, al desarrollo de las actividades previstas en el PIC para la vigencia 2026.

La necesidad identificada por la E.S.E. se encuentra directamente relacionada con las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad e intervenciones colectivas que deben ejecutarse en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131, razón por la cual resulta necesario disponer temporalmente de apoyo operativo y asistencial para contribuir al cumplimiento de las actividades y metas programadas.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, a su carácter de apoyo a la gestión y a la regulación contenida en el artículo 18, numeral 18.1, del Manual de Contratación, la E.S.E. adelantará el presente proceso mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, previa verificación de la idoneidad, formación, experiencia y demás requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual.

La selección directa del contratista deberá encontrarse debidamente soportada en los estudios y documentos previos, en los cuales se acreditará la necesidad institucional, la conveniencia de la contratación, el objeto, las obligaciones, el valor, el plazo, la disponibilidad presupuestal y los demás elementos requeridos por el Manual de Contratación.

De igual manera, la contratación deberá observar las disposiciones del Manual relacionadas con las etapas del proceso contractual, particularmente la elaboración de los estudios y documentos previos, la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación o solicitud de propuesta cuando corresponda, la verificación de la idoneidad del contratista, la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la designación del supervisor y las demás actuaciones previstas para la contratación directa. El procedimiento específico de contratación directa se encuentra desarrollado en el Manual, incluyendo las etapas y términos correspondientes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, en su condición de Empresa Social del Estado del orden municipal, es una entidad pública descentralizada que desarrolla su actividad contractual bajo el régimen jurídico especial previsto para esta clase de entidades. De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En concordancia con lo anterior, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998 dispone que las Empresas Sociales del Estado creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y la Ley 489 de 1998 en los aspectos no regulados por aquellas, así como a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

En desarrollo de este régimen especial, la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa cuenta con su propio Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 085 del 21 de octubre de 2024, instrumento que establece las reglas, principios, modalidades de selección y procedimientos que deben observarse en la actividad contractual de la entidad. El Manual reconoce expresamente que la E.S.E. desarrolla su actividad contractual bajo el régimen de derecho privado y establece los mecanismos que deben aplicarse para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

El artículo 12 del Manual de Contratación establece las modalidades de selección aplicables a la E.S.E., dentro de las cuales se encuentra la contratación directa. A su vez, el artículo 18 regula específicamente dicha modalidad y contempla, en su numeral 18.1, la celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

De igual manera, el artículo 27, numeral 1, del Manual de Contratación contempla como una de las clases de contratos que puede

celebrar la E.S.E. el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, destinado a atender actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, de acuerdo con las condiciones allí establecidas.

En el presente caso, la contratación tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y DEMÁS INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, A CARGO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9594131 CON LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026".

Por su naturaleza, se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, mediante el cual se busca fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la E.S.E. para desarrollar las actividades previstas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, particularmente aquellas relacionadas con promoción de la salud, prevención de la enfermedad e intervenciones colectivas dirigidas a la población.

La necesidad de esta contratación se encuentra previamente identificada y soportada en los estudios y documentos previos, y se relaciona directamente con las obligaciones y actividades que debe desarrollar la E.S.E. en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131, suscrito con la Gobernación de Santander para la vigencia 2026.

Para el cumplimiento de dichas actividades se requiere contar con el apoyo de una persona natural con formación como Auxiliar de Enfermería, que cuente con la idoneidad y experiencia necesarias para participar en las actividades comunitarias, educativas, de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás intervenciones colectivas que le sean asignadas, dentro del ámbito propio de su formación y de acuerdo con las orientaciones institucionales.

En este sentido, el objeto contractual no corresponde a la prestación de servicios generales ni a labores de mantenimiento de la infraestructura física de la E.S.E., sino a la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área asistencial y comunitaria, específicamente orientados a contribuir a la ejecución de las actividades contempladas en el PIC.

La contratación directa resulta procedente porque el artículo 18.1 del Manual de Contratación de la E.S.E. contempla expresamente esta modalidad para los contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. Por consiguiente, la modalidad de selección encuentra su fundamento inmediato y específico en el régimen contractual interno de la E.S.E., sin que resulte necesario acudir al procedimiento previsto para las entidades sometidas integralmente al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Lo anterior no significa que la contratación directa pueda adelantarse sin justificación. Por el contrario, de acuerdo con el propio Manual, la entidad debe soportar la contratación en los correspondientes estudios y documentos previos, en los cuales se determine la necesidad, el objeto, la modalidad de selección y su justificación, el valor estimado, los riesgos, las garantías cuando sean exigibles y los demás aspectos necesarios para garantizar una adecuada planeación contractual.

En consecuencia, para la presente contratación deberá verificarse documentalmente la idoneidad, formación académica, experiencia y capacidad de la persona natural que se pretenda contratar, así como el cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la E.S.E. para esta clase de contratos. Esta verificación deberá incorporarse al expediente contractual como soporte de la selección del contratista.

Así mismo, deberá acreditarse la existencia de los recursos presupuestales necesarios para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato, requisito que se encuentra asociado a la planeación contractual y que para el presente proceso se soporta en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00242.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual para la contratación directa, una vez expedido el certificado de disponibilidad presupuestal y elaborados los estudios previos correspondientes, deberán surtirse las actuaciones internas que resulten aplicables, incluida la verificación de la idoneidad del contratista, la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la designación del supervisor y las demás actuaciones previstas en el Manual.

Por lo anterior, teniendo en cuenta (i) la naturaleza jurídica de la E.S.E.; (ii) su régimen contractual especial; (iii) las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación; (iv) la naturaleza del objeto como contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión; (v) la necesidad institucional previamente identificada para la ejecución del PIC; (vi) la existencia de disponibilidad presupuestal; y (vii) la necesidad de contar con una persona natural idónea para desarrollar las actividades requeridas, se

considera jurídicamente procedente adelantar la presente contratación mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con el artículo 18, numeral 18.1, y las demás disposiciones pertinentes del Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato, la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa efectuó un análisis técnico, económico y financiero, tomando como referencia la naturaleza y alcance del objeto contractual, las actividades que deberá desarrollar el contratista, el plazo de ejecución previsto, el nivel de idoneidad y experiencia requeridos, las condiciones del mercado para este tipo de servicios y los demás factores que inciden en el costo de su ejecución.

Igualmente, se consideraron los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral, los gastos administrativos y operativos que debe asumir el contratista, así como las obligaciones tributarias, retenciones, contribuciones y demás descuentos de ley que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente y al régimen tributario del contratista.

Como resultado del análisis de la necesidad, las actividades requeridas y las condiciones de ejecución del contrato, la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa determinó que el valor estimado del contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), correspondiente a cuatro (4) meses de ejecución, con honorarios mensuales de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).

El valor establecido se considera razonable y proporcional frente a las actividades y obligaciones que deberá desarrollar el contratista como Auxiliar de Enfermería, en apoyo al desarrollo y ejecución de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131 suscrito con la Gobernación de Santander.

La contratación se encuentra respaldada presupuestalmente y permitirá atender la necesidad identificada durante el plazo previsto, contribuyendo al cumplimiento de las actividades, metas y compromisos asumidos por la E.S.E. en desarrollo del PIC para la vigencia 2026.

5.2 FUENTE DE FINANCIACIÓN

La E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa cuenta con los recursos presupuestales necesarios para respaldar económicamente la presente contratación, con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026.

La disponibilidad de recursos se encuentra acreditada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00242 de 2026, expedido por la dependencia financiera de la entidad, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000),** correspondientes a un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, con honorarios mensuales de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, con cargo a los rubros presupuestales correspondientes.

Los recursos destinados a esta contratación permitirán atender las obligaciones económicas derivadas del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de Enfermería, requerido para apoyar el desarrollo y ejecución de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131 suscrito con la Gobernación de Santander para la vigencia 2026.

En consecuencia, la entidad cuenta con apropiación presupuestal suficiente para asumir las obligaciones económicas derivadas del contrato, garantizando la existencia de recursos durante la vigencia fiscal correspondiente y dando cumplimiento a los principios de planeación, responsabilidad y sostenibilidad financiera que orientan la gestión contractual de las Empresas Sociales del Estado.

5.2. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

La E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa realizará cuatro (4) pagos mensuales vencidos, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) cada uno, para un valor total de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), previa presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, y una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales correspondientes al período objeto de pago.

Parágrafo. El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de ejecución y de pagos, de conformidad con el plazo contractual y las necesidades del servicio, sin que ello implique modificación del valor total del contrato.

Para la realización de cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura electrónica, según el régimen tributario al que pertenezca.
2. Informe mensual de actividades desarrolladas durante el período correspondiente, debidamente suscrito por el contratista.
3. Certificación y soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), en los términos previstos por la normatividad vigente y cuando haya lugar a ello.
4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la que conste que las obligaciones contractuales fueron ejecutadas de manera satisfactoria.
5. Informe de supervisión que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y autorice el trámite del respectivo pago.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando este resulte aplicable, así como a la práctica de las retenciones tributarias, contribuciones, estampillas y demás descuentos de ley que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente y el régimen tributario del contratista.

Como requisito para el trámite del último pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Igualmente, será necesario que el supervisor del contrato expida la certificación final de cumplimiento y adelante el trámite de liquidación del contrato, cuando esta proceda de conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa y las disposiciones legales aplicables.

NOTA 1: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ESE.
2. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del supervisor y/o ordenador del gasto, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
3. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ESE.
4. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
5. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ESE, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
6. Informar por escrito al supervisor las circunstancias que surjan al momento de la ejecución del contrato y que sean

conocidas por el contratista, que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo del contrato.

7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.
8. Colaborar y atender oportunamente con el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano.
9. Utilizar la imagen de la ESE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún Contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
10. Estar al día con el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales, Aportes parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (si corresponde), al momento de la celebración del contrato aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y durante todo el término de vigencia de éste; para lo cual deberá adjuntar la planilla de pago.
11. Entregar al supervisor del contrato y/o al designado para tal fin, a la terminación del contrato, el inventario documental de los archivos que tenga bajo su custodia y responsabilidad y que hayan sido entregados para la prestación de los servicios a su cargo.
12. Cumplir siempre en el ejercicio de sus obligaciones con las normas, procedimientos, guías, instrumentos, formatos, reglamentos internos, términos y/o plazos entre otros, definidos por las instancias competentes de la ESE.

PARAGRAFO: En todo caso, el contratista actuará con autonomía, reconociendo y aceptando que entre este y la Entidad existe una relación temporal, en la que no existe relación de subordinación o dependencia

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el desarrollo del presente objeto contractual, el contratista se compromete con la ESE SAN ROQUE a realizar:

1. Apoyar el desarrollo y ejecución de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, de conformidad con la programación establecida por la E.S.E.
2. Participar en las jornadas comunitarias, educativas, institucionales y extramurales programadas por la E.S.E. en el marco del PIC, dentro del ámbito de sus competencias como Auxiliar de Enfermería.
3. Apoyar las actividades educativas y de orientación dirigidas a la comunidad, relacionadas con promoción de la salud, prevención de la enfermedad y adopción de prácticas favorables para el cuidado de la salud.
4. Apoyar las actividades de promoción y prevención dirigidas a la población objeto del PIC, de acuerdo con las estrategias, programas, metas y actividades previamente establecidas por la E.S.E.
5. Apoyar la organización y desarrollo de jornadas y actividades colectivas de salud, incluyendo la preparación de los espacios, orientación de los participantes y demás actividades operativas necesarias para su adecuada ejecución.
6. Apoyar las actividades de convocatoria y organización de la población objeto de las intervenciones colectivas, de acuerdo con la programación y las orientaciones del equipo responsable del PIC.
7. Apoyar las actividades extramurales que sean programadas por la E.S.E., realizando las labores propias de su formación como Auxiliar de Enfermería y relacionadas directamente con las intervenciones colectivas.
8. Apoyar al equipo responsable del PIC en el desarrollo de las actividades comunitarias e institucionales, de acuerdo con las instrucciones técnicas y operativas impartidas por los responsables de cada intervención.
9. Apoyar la recolección y registro de la información generada con ocasión de las actividades del PIC, mediante el diligenciamiento de los formatos, planillas, listados y demás instrumentos establecidos por la E.S.E. para evidenciar su ejecución.
10. Apoyar la consolidación de las evidencias de las actividades realizadas, tales como registros de asistencia, formatos de actividad, soportes fotográficos y demás documentos que sean requeridos para acreditar el cumplimiento de las intervenciones programadas, cuando corresponda.
11. Apoyar las actividades de seguimiento a la población participante en las intervenciones colectivas, cuando estas hagan parte de la programación del PIC y se encuentren dentro del ámbito de competencia del Auxiliar de Enfermería.
12. Participar en las actividades de promoción de hábitos y estilos de vida saludables que sean programadas dentro del PIC, de acuerdo con las orientaciones del equipo responsable de la actividad.
13. Apoyar las acciones dirigidas a grupos poblacionales o comunidades priorizadas dentro del PIC, conforme a la programación y caracterización establecida por la E.S.E.
14. Apoyar la ejecución de las actividades contempladas en el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131 que correspondan al perfil de Auxiliar de Enfermería y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.
15. Desarrollar las actividades propias de su formación como Auxiliar de Enfermería que sean necesarias para la ejecución

de las intervenciones colectivas, sin exceder el ámbito de sus competencias, conocimientos, formación y responsabilidades.

16. Apoyar las actividades de articulación con la comunidad y con los diferentes actores que participen en las intervenciones colectivas, cuando ello sea requerido para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
17. Apoyar las jornadas de salud y demás actividades colectivas programadas por la E.S.E., incluyendo aquellas que se desarrollen en sectores rurales o urbanos del municipio de Güepsa, cuando así se encuentre previsto en la programación del PIC.
18. Contribuir al cumplimiento de las metas y productos establecidos para las actividades del PIC que le sean asignadas, mediante la ejecución oportuna de las actividades correspondientes a su perfil y al alcance del objeto contractual.
19. Elaborar y presentar a la E.S.E. los informes exigidos en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131, con fundamento en las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual, incluyendo la información, soportes y evidencias requeridas, de conformidad con las directrices, formatos, lineamientos, metas y demás condiciones establecidas por la Gobernación de Santander y por la E.S.E. para el seguimiento, ejecución y reporte del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC. esta se entiende como lo quieren
20. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA deberá hacer entrega de un informe mensual con los elementos que permitan evidenciar la trazabilidad de la gestión desarrollada para el cumplimiento de sus obligaciones específicas.

6.2 OBLIGACIONES DE LA ESE SAN ROQUE

Serán obligaciones de la ESE SAN ROQUE las siguientes:

1. Velar por cumplimiento de todas las cláusulas contractuales,
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniaria y garantías a la que hubiere lugar.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista,
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la ESE en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado,
6. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimiento pertinentes para atender las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse,
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él,
8. Ejercer supervisión general, real y eficaz del contrato,
9. Pagar oportunamente los honorarios pactados acorde a la cláusula de forma de pago, previa satisfacción de la certificación expedida por los supervisores en las obligaciones estipuladas a los contratistas.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
11. Liquidar el contrato.

7. SUPERVISIÓN

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el GERENTE de la ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE, o quien esta delegue , quien ejercerá las funciones que le impone el articulo 82 y Ss de la ley 1474 de 2011.

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y adjuntar a la plataforma SECOP I.
2. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
3. Supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y/o total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
5. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el presente documento.
6. Elaborar y tramitar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.

7. Informar al apoyo o asesor jurídico de la entidad, cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades; brindar los informes y soportes y desarrollar las actividades necesarias en caso de que se requiera adelantar proceso sancionatorio contractual.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP I, entre otros,) de los documentos y actos relacionados del contrato y la actividad contractual a su cargo.
9. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral al momento de su liquidación y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad de selección correspondiente al presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, particularmente en el artículo 18, numeral 18.1, que contempla esta modalidad para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

En consideración a la naturaleza del objeto contractual, la E.S.E. requiere contratar una persona natural con formación como Auxiliar de Enfermería, que se encuentre en capacidad de apoyar el desarrollo y ejecución de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131 suscrito con la Gobernación de Santander para la vigencia 2026.

Para la prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que:

1) Esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,
2) Que haya demostrado la idoneidad y
3) Que cuente con la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

REQUISITOS:

-CAPACIDAD JURIDICA:

Por medio de la cual se deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada contratación del presente proceso, que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la capacidad jurídica y legal para ejecutar el contrato. Dicha información debe reposar en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o en el registro mercantil de las naturales, Registro Único Tributario RUT, formato único de hoja de vida con copia de los respectivos soportes y demás documentos de ley para contratar establecidos en el presente estudio.

Para tal fin el proponente deberá acreditar:

- Presentación de la propuesta.
- Cédula de Ciudadanía.
- Libreta Militar o Situación militar (cuando aplique).
- RUT.
- Certificado de existencia y Representación Legal (para personas Jurídicas) o registro mercantil (persona natural) cuando aplique.
- Hoja de vida original con Foto (persona natural).
- Certificados de antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, y medidas correctivas).
- Certificado de Delitos Sexuales.
- Certificado REDAM.
- Certificado de afiliación vigente al sistema de seguridad social: salud y pensión.
- Examen médico de salud ocupacional (persona natural).
- Hoja de vida Formato de la función pública (SIGEP), con los respectivos soportes de estudios y certificaciones de experiencia laboral (persona Natural).

- Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de Interés de la Función Pública (Ley 2013 de 2019) en caso de ser persona natural.
- Certificado de cuenta bancaria.

-IDONEIDAD:

Se trata de las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona natural o jurídica cuyo objeto social se relacione con el objeto del presente proceso y que disponga de una persona natural con las siguientes calidades exigidas.

Formación Académica: Técnico Auxiliar de Enfermería,.

Para tal fin el proponente deberá aportar:

- Copia de los títulos que acrediten el requisito de idoneidad exigido, expedido por una entidad de educación debidamente habilitada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Tarjeta profesional (cuando aplique).
- Certificado de antecedentes (cuando aplique).

-EXPERIENCIA:

Se trata de la acreditación del conocimiento adquirido a través del desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, que para el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse lo siguiente:

Experiencia: Mínimo un (1) año de experiencia en actividades administrativas, operativas o actividades relacionadas con objeto contractual, en sector público o privado.

Para tal fin el proponente deberá aportar:

- Copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación, o aportar certificación que debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social del contratante;(dirección y teléfono)
2. Nombre o razón social del contratista, indicando el RUT, cédula de ciudadanía o extranjería;
3. Fecha del contrato, fecha de iniciación y de finalización;
4. Objeto;
5. Valor total;
6. Plazo de ejecución del contrato;
7. Cumplimiento satisfactorio;
8. Nombre y firma de la persona que la expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad o empresa contratante.

9. ANÁLSIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Desarrollo; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario No. 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad estableció el valor del contrato de conformidad al valor histórico de la entidad territorial más el IPC del presente año.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la capacidad para adelantar el presente proceso contractual, la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa cuenta con autonomía administrativa, financiera y capacidad legal para contratar, de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1876 de 1994 y su Manual de Contratación, por lo que no se evidencia riesgo relacionado con la competencia de la entidad para celebrar el contrato.

En cuanto a la selección del contratista, la E.S.E. verificará previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la idoneidad, la experiencia y la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades, absteniéndose de contratar con quien no reúna las condiciones exigidas para ejecutar el objeto contractual.

Finalmente, dado que el presente proceso se adelantará mediante contratación directa, no resultan aplicables los riesgos relacionados con la pluralidad de oferentes o la comparación de ofertas económicas. En consecuencia, no se evidencian riesgos significativos durante la etapa de selección, razón por la cual el nivel de riesgo se clasifica como bajo.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A

1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			X
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios , son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar, se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

													Impacto después del tratamiento						Monitoreo y revisión	
											¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valorización del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Todas	Regulatorios	Suspensión contrato	Terminación	2	3	5	Medio	Contratante	Garantia RCE	1	2	3	Bajo	SI	Contratante	Supervisor	Mensual
2	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Mayor costo	Mayor valor	1	1	2	Bajo	Contratante	Recursos	2	1	3	Bajo	NO	Contratante	Supervisor	Mensual
3	General	Externo	Todos	Operacionales	Atraso obra	Mayor costo	3	2	4	Medio	Contratista	Control	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
4	General	Externo	Contratación	Sociales o Politicos	Atraso mayor costo	Terminación	1	2	3	Bajo	Contratante	Recursos	1	1	2	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
5	Especifico	Externo	Ejecución	Financieros	Mayor costo	Suspensión	2	3	5	Medio	Contratista	Imprevistos	2	1	3	Bajo	NO	Contratante	Supervisor	Mensual

6	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Atraso y Costos	Mayor valor	3	2	5	Medio	Contratista	Imprevistos	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Económico	Atraso y Costos	Mayor valor	2	2	4	Bajo	Contratista	Garantía	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Atraso	Mayor valor	3	1	4	Bajo	Contratista	Garantía	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
9	Específico	Interno	Planeación	Ambientales	Mayores costos	Terminación	1	2	3	Bajo	Contratista	Garantía	1	2	3	Bajo	NO	Contratante	Supervisor	Mensual
10	General	Externo	Todos	Operacionales	Atraso	Mayor costo	2	1	3	Bajo	Contratista	Control	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
11	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Mayores costos	Mayor costo	4	3	7	Alto	Contratista	Control	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa

ETAPA DE EJECUCIÒN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÒN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

La ESE SAN ROQUE de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1 .1.6.1. y 2.2.1. I. 1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS

Nota: Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

10.1. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

Así mismo, a pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

11. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

11.1. ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en calidad de ente rector de la contratación establece: Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (Subrayas fuera de texto original).

SE CONCLUYE QUE:

Con el presente estudio previo se acredita que la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa presenta una necesidad institucional real, actual y debidamente justificada, relacionada con la necesidad de fortalecer su capacidad operativa para desarrollar las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131, suscrito con la Gobernación de Santander para la vigencia 2026.

En consecuencia, resulta necesario celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y DEMÁS INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, A CARGO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9594131 CON LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026**", de conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado y con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente de la E.S.E.

La contratación permitirá contar, durante el plazo previsto de cuatro (4) meses, con el apoyo de una persona que acredite formación como Auxiliar de Enfermería, así como la idoneidad y experiencia requeridas para contribuir al desarrollo de las actividades programadas en el PIC, dentro del ámbito propio de su formación y competencias. Para tal efecto, se ha previsto un valor contractual de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), correspondiente a cuatro (4) mensualidades de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) cada una.

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, particularmente las relativas a la contratación de servicios de apoyo a la gestión. La selección estará precedida de la verificación de la formación, experiencia, idoneidad y capacidad del contratista para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

La contratación se encuentra respaldada presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00242 de 2026, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), recursos destinados a atender las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato.

Durante el desarrollo del proceso contractual, la E.S.E. garantizará la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, igualdad, publicidad, eficiencia y moralidad administrativa, procurando que los recursos públicos sean utilizados de manera adecuada y que la contratación responda de forma efectiva a la necesidad institucional previamente identificada.

En consecuencia, la contratación propuesta resulta necesaria, conveniente y jurídicamente viable, por cuanto permitirá fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E. para ejecutar las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad e intervenciones colectivas previstas en el PIC, contribuyendo al cumplimiento de las metas y obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131 y a la adecuada atención de las necesidades de salud de la población del municipio de Güepsa durante la vigencia 2026.

Cordialmente,

Jorge Sanchez

JORGE EULICES SANCHEZ MENDEZ
Representante legal E.S.E